

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021) - En la fecha paso al despacho el presente proceso, informándole que la apoderada judicial de la demandante presentó memorial solicitando la corrección del oficio de embargo toda vez que existe un error en el número de cédula de su representada; asimismo solicita se corrija el oficio en el sentido de que el porcentaje definitivo para descontar del salario del demandado es el 40%, no el 30%. Sírvase proveer.

(sin necesidad de firma)
MARÍA FERNANDA ESPITIA PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS.
PROVIDENCIA	AUTO CORRIGE
DEMANDANTE:	FRANCIA ELENA DE ARMAS OCHOA.
DEMANDADO:	DEISON JOSÉ SARMIENTO ROMERO.
RADICACIÓN	44-430-31-84-001-2021-00040-00.

Vista la nota secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones surtidas al interior de este proceso se observa que se presentó una alteración de números en la cédula de la demandante, en ese sentido, por ser procedente, se amerita en consecuencia la correspondiente corrección precisando que el número correcto es: C.C. 40.935.881.

De otra parte, respecto al porcentaje a descontar del salario del demandado, implele precisar que si bien el oficio N° 0670 contiene un error en la cédula de la actora, lo cierto es que, el porcentaje indicado al tesorero pagador para efectos de descuentos del salario fue del 40% conforme se dispuso en la sentencia de fecha 25 de agosto de 2021, es decir que frente a esta arista no se ordenará corrección alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(SIN NECESIDAD DE FIRMA)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ